



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

“2023. Año del Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al voto de las Mujeres en México.

“JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO

EDICTO

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 2/2023, relativo al al juicio de extinción de dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de Juan Gutiérrez Palacios, Jose Bethel Gutierrez Rojas Y de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio; siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del vehículo marca KENWORTH, tipo tracto camión, modelo 1991, color vino, con series alfanuméricas S574750 y F449879 en chasis larguero, con placas de circulación 776 EY3 del S.P.F y la caja seca marca WABASH, color blanco, modelo 2013, con número de serie 1JJV532D4DL761859 con placas de circulación 973EG2 del S.P.F, según el dictamen pericial en materia de identificación vehicular y/o Tracto camión marca KENWORTH, modelo 2006, color rojo quemado o vino, con placas de circulación 776 EY3 del S.P.F con la leyenda Transportes Gutiérrez en las puertas y la caja seca de la marca WABASH, modelo 2013, color blanco con placas de circulación 973 EG2 del S.P.F. según el dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha veintiséis de agosto del dos mil veinte.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación en términos de la fracción II, el artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; es preciso mencionar que el citado vehículo actualmente se encuentra en posesión del demandado JUAN GUTIERREZ PALACIOS.

2. La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, ordenándose el respectivo registro en la Dirección del Registro Estatal de Vehículos del Estado de México.

4. Una vez que la sentencia cause ejecutoria, el bien se destine o aplique a los supuestos previstos en los artículos 233 y 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) JUAN GUTIÉRREZ PALACIOS, en su carácter de propietario y/o poseedor de Vehículo marca KENWORTH, tipo tracto camión, modelo 1991, color vino, con serie alfanumérica S574750 y F449879 en chasis larguero, con placas de circulación 776EY3 del S.P.F y la caja seca marca WABASH, color blanco, modelo 2013, con número de serie 1JJV532D4DL761859 con placas de circulación 973EG2 del S.P.F según el dictamen pericial en materia de identificación vehicular y/o el Tractocamión marca KENWORTH, modelo 2006, color rojo quemado o vino, con placas de circulación 776 EY3 S.P.F con la leyenda Transportes Gutiérrez en las puertas y la caja seca de la marca WABASH, modelo 2013, color blanco con placas de circulación 973 EG2 del S.P.F., según las constancias que obran en la carpeta de investigación con NUC: TOL/TOL/TOL/107/212250/18/10, señalando como domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en: Calle Deportiva 64, Santa María Zolotepec, Xonacatlán, Estado de México y/o Carretera Toluca – Naucalpan Km. 43.5, número 154, Santa María Oztolotepec, Xonacatlán, Estado de México y/o Carretera Naucalpan, número 454, Santa María Oztolotepec, Xonacatlán, Estado de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) JOSE BETHEL GUTIERREZ ROJAS en su carácter de propietario y/o poseedor de Vehículo marca KENWORTH, tipo tracto camión, modelo 1991, color vino, con serie alfanumérica S574750 y F449879 en chasis larguero, con placas de circulación 776EY3 del S.P.F y la caja seca marca WABASH, color blanco, modelo 2013, con número de serie 1JJV532D4DL761859 con placas de circulación 973EG2 del S.P.F, según el dictamen pericial en materia de identificación vehicular y/o el Tractocamión marca KENWORTH, modelo 2006, color rojo quemado o vino, con placas de circulación 776 EY3 S.P.F con la leyenda Transportes Gutiérrez en las puertas y la caja seca de la marca WABASH, modelo 2013, color blanco con placas de circulación 973 EG2 del S.P.F., según las constancias que obran en la carpeta de investigación con NUC: TOL/TOL/TOL/107/212250/18/10; señalando como domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en: Carretera Toluca - Naucalpan Km. 43.5, número 154, Localidad Santa María Zolotepec, Xonacatlán, Estado de México. lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87, segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

c) Quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, debido a los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCION DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) DOCUMENTOS PERTINENTES INTEGRADOS EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: Se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/024/2019, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL: Al respecto, se agregan a la presente demanda copias auténticas de constancias que integran la Carpeta de Investigación con NUC: TOL/TOL/TOL/107/212250/18/10 iniciada en la Mesa Primera de Transporte en Metepec, Estado de México, por la denuncia de hechos relacionados con la comisión del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, mismas que se encuentran referenciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo de pruebas.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El primero de octubre del dos mil dieciocho el C. SAMUEL FERNANDO HERNANDEZ PICHARDO fue desahogado del vehículo tracto camión de la marca INTERNATIONAL, color azul, con placas de circulación 155 EG1 del S.P.F el cual tenía adosada una caja seca, la cual estaba cargada de mercancía.
2. DARÍO CARLOS BUSTAMANTE denunció el ROBO DE VEHÍCULO, marca INTERNACIONAL, tipo tracto camión, modelo 2007, con número de serie 3HSCNAPT97N568585 color azul rey con placas de circulación 155EG1 del S.P.F y del semirremolque tipo caja seca marca GREAT DANE, modelo 1999, con placas de circulación 400XS6 del S.P.F, así como 588 cajas de mercancía de la marca Kellogg's.
3. El primero de octubre del dos mil dieciocho los policías de la Secretaría de Seguridad del Estado de México JOSÉ CRESCENCIO QUIRINO, DANIEL BRAVO ALBITEF en coordinación con la Policía de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Xonacatlán, realizaban recorridos de vigilancia y vía radio se les indicó que debían trasladarse a la calle Emiliano Zapata esquina José María Morelos y L Pavón, Colonia Emiliano Zapata, Xonacatlán, Estado le México, porque se había denunciado anónimamente el robo de un vehículo en el C5.
4. Al llegar a la calle Emiliano Zapata observaron que estaba estacionado el tracto camión marca KENWORTH, modelo 2006, color rojo quemado o vino, con placas de circulación 776 EY3 S.P.F con la leyenda Transportes Gutiérrez que tenía adosada una caja seca de la marca WABASH, modelo 2013, color blanco con placas de circulación 973 EG2 del S.P.F., así

como otra caja seca marca GREAT DANE, modelo 1998, color blanco con placas de circulación 400XS6 S.P.F; ambas cajas secas tenían sus puertas posteriores abiertas, casi juntas y de las que PEDRO GONZÁLEZ EPIGMENIO, JOSÉ PORTILLO SURO, CRISTHIAN ALBERTO MENDOZA, FERMIN ALBERTO MENDOZA Y JOSÉ BETHEL GUTIÉRREZ ROJAS traspasaban cajas de cereal de la marca Kellogg's.

5. El Centro Estatal de Monitoreo de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, informó a los policías que la caja seca marca GREAT DANE, modelo 1998, color blanco con placas de circulación 400XS6 S.P.F tenía pre denuncia de robo, desde el primero de octubre del dos mil dieciocho; asimismo, se les informó que en la calle José María Morelos y Pavón, Colonia Emiliano Zapata, Xonacatlán, Estado de México, se había localizado el tracto camión marca Internacional, color azul, con placas de circulación 155 EG1 del S.P.F, que es el vehículo al que estaba adosada la caja seca antes citada o con placas de circulación 400XS6 S.P.F.
6. El primero de octubre del dos mil dieciocho los Policías de la Secretaria de Seguridad de Estado de México, y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Xonacatlán, pusieron a disposición de la autoridad Ministerial a PEDRO GONZÁLEZ EPIGMENIO, JOSE PORTILLO SURO, CRISTHIAN ALBERTO MENDOZA, FERMIN ALBERTO MENDOZA Y JOSÉ BETHEL GUTIÉRREZ ROJAS, por su relación con la comisión del hecho delictuoso de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN.
7. Los CC. PEDRO GONZÁLEZ EPIGMENIO, JOSÉ PORTILLO SURO, CRISTHIAN ALBERTO MENDOZA, FERMIN ALBERTO MENDOZA en entrevista del dos de octubre del dos mil dieciocho, rendida ante el agente del Ministerio Público, manifestaron que JOSÉ BETHEL GUTIÉRREZ ROJAS, quien iba a bordo del tracto camión color vino los contrató para descargar y pasar cajas de cartón de una caja seca a otra caja seca.

Precisando que cuando llegaron al lugar, observaron que había una caja seca estacionada color blanco que en su interior tenía cajas de chococrispis de la marca Kellogg's; momento en el que JOSÉ BETHEL GUTIERREZ ROJAS colocó de reversa su tráiler, quedando la parte posterior del mismo, frente a la puerta posterior de la caja seca estacionada y de la que tenían que sacar la mercancía para colocarla en la caja seca adosa al vehículo que conducía JOSÉ BETHEL GUTIERREZ ROJAS.

8. JOSÉ BETHEL GUTIÉRREZ ROJAS indicó a PEDRO GONZÁLEZ EPIGMENIO, JOSÉ PORTILLO SURO, CRISTHIAN ALBERTO MENDOZA y FERMIN ALBERTO MENDOZA que tenían que sacar las cajas que se encontraban dentro de la caja seca estacionada y tenían que pasarlas al interior de la caja seca de su tráiler, quienes se percataron que aquello que iban a traspasar eran cajas de cereal.
9. JOSÉ BETHEL GUTIÉRREZ ROJAS manifestó ante el agente del Ministerio Publico que llegó a bordo del vehículo tracto camión, marca KENWORTH, modelo 1991, color vino con placas de circulación 776EY3 del S.P.F, el cual tenía adosada una caja seca, marca WABASH,

color blanco, modelo 2013 con placas de circulación 973EG2 del S.P.F; asimismo, confirmó que el dio la indicación de que la mercancía contenida en la caja seca marca GREAT DANE, modelo 1998, color blanco con placas de circulación 400XS6 S.P.F, fuera traspasada a la caja seca adosada al tracto camión que él conducía

- 10.** El tres de octubre del dos mil dieciocho el C. SAMUEL FERNANDO HERNANDEZ PICHARDO en ampliación de entrevista mencionó que JOSÉ BETHEL GUTIÉRREZ ROJAS fue la persona que lo desapoderó del tracto camión marca INTERNATIONAL, color azul, con placas de circulación 155 EG1 del S.P.F y la caja seca adosada al mismo.
- 11.** Mediante oficio 4.2.1.-0197/2019 el Director General Adjunto de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal, informó al agente del Ministerio Público Adscrito la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera que la asignación de las placas de circulación 973EG2 tiene el estatus de inactiva y su estado es canceladas; asimismo, informa que las placas 776EY3 tiene la asignación de placas activa y el estado es asignada.
- 12.** El diecinueve de febrero del dos mil diecinueve JOSÉ BETHEL GUTIÉRREZ ROJAS compareció ante el oficial mediador - conciliador y calificador del Segundo Turno de Xonacatlán con la finalidad de reportar el robo de las placas de circulación (traseras) 973EG2, mismas que pertenecían al vehículo marca Kenworth, modelo 1991, NIV F449879, placas circulación que en techa primero de octubre del dos mil dieciocho portaba la caja seca marca WABASH, color blanco, modelo 2013, en donde se introducían las cajas de cereal transportadas en la caja seca marca GREAT DANE, modelo 1998, color blanco con placas de circulación 100XS6 S.P, misma que tenía reporte de robo.
- 13.** El veintidós de enero del dos mil veinte el C. JUAN GUTIÉRREZ PALACIOS compareció ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Uno de Transporte de la Fiscalía Regional de Toluca con la finalidad de acreditar la propiedad de varias refacciones, como una cabina con accesorios marca KENWORTH modelo 1992, con número de serie 1XKWDR9-X2NS574750, un motor marca DETROIT con número de serie 06RE003232, dos tanques de combustible y un eje delantero; sin embargo, dichas autopartes no conforman la totalidad de las autopartes que integraban el vehículo cuando se realizó el dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha veintiséis de agosto del dos mil veinte, emitido por el Perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.
- 14.** El dieciocho de octubre del dos mil veintiuno tuvo verificativo en el Juzgado de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Distrito Judicial de Lerma, la audiencia de devolución de bienes asegurados, solicitada por JUAN GUTIÉRREZ PALACIOS dentro de la carpeta auxiliar 66/2021, en donde se acordó de favorable su petición.
- 15.** El vehículo marca KENWORTH, tipo tracto camión, modelo 1991, color vino, con serie alfanumérica en chasis F449879, serie alfanumérica S574750 y F449879 en chasis larguero,

con placas de circulación 776EY3 del S.P.F y la caja seca marca WABASH, color blanco, modelo 2013, con número de serie 1JJV532D4DL761859 con placas de circulación 973EG2 del S.P.F; bienes de los que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio están relacionados con el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN y actualmente está en posesión de JUAN GUTIÉRREZ PALACIOS, quien fue quien solicitó la devolución del mismo a la autoridad judicial.

16. Los bienes objeto de la acción de extinción de dominio se encuentran plenamente identificados, tal y como se desprende del dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha veintiséis de agosto del dos mil veinte, emitido por el Perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales Alfredo Peña Pérez.
17. JUAN GUTIÉRREZ PALACIOS y/o JOSÉ BETHEL GUTIÉRREZ ROJAS no han acreditado, ni acreditarán la legítima procedencia del bien del que se demanda la acción de extinción de dominio.
18. JUAN GUTIÉRREZ PALACIOS y/o JOSÉ BETHEL GUTIÉRREZ ROJAS carecen de inscripción en instituciones de seguridad social, tales como el cómo Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, circunstancia evidencia que sus ingresos no fueron obtenidos por su condición de trabajador o empleador de una institución pública o privada.

Del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos:

- 1.- **La existencia de un bien carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno;
- 2.- **Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de hechos señalados en el propio artículo 22 Constitucional**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;
- 3.- **Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, cabe aclarar que la acreditación de la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

Mediante promoción 9087/2023 se hizo la aclaración de los bienes sobre el cual se ejercita el juicio, siendo los correctos "vehículo marca KENWORTH, tipo tracto camión, color vino, con serie alfanumérica S574750 y F449879 con placas de circulación 776EY3 del Servicio Publico Federal y caja seca marca WABASH, color blanco, modelo 2013, con numero de serie 1JJV532D4DL761859, con placas de circulación 973 EG2 del Servicio Publico Federal."

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de febrero de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE**